

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

123. ORDEN Nº 0513, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 2.5 "AGUA" MEDIDA 2.5.1 "CICLO INTEGRAL DEL AGUA".

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/02/2025, registrada al número 2025000513, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPEÍFICO 2.5 “AGUA” MEDIDA 2.5.1. “Ciclo integral del agua”.

Antecedentes de Hecho:

- 1.- Con fecha 24 de enero de 2025, se publica en el BOME número 6246 la Convocatoria de expresiones de interés del encabezamiento.
- 2.- En el punto 2 “Objeto de la Convocatoria”, apartado b) Presupuesto de la Convocatoria se establece que el gasto elegible supone un importe de 5.917.721,09 €.
- 3.- En el anexo II. Presupuestos anualizados y ámbito de intervención, presupuesto OE25. Agua figura el siguiente cuadro:

Proyectos	Identificación	Ámbito de intervención	coste	2024	2025	2026	2026
ciclo integral del agua	2.5.1	64	5.961.32 0	1.743.29 4	2.369.56 2	947.52 7	900.93 8

Denotándose una diferencia entre este presupuesto y el gasto elegible establecido en el apartado b) de la Convocatoria, así como un error en la enumeración de las anualidades, repitiéndose el año 2026.

4.- En el punto 7 del Anexo I, “Ámbitos de intervención de la operación” se establece que el importe de la ayuda máxima es del 70% del coste subvencionable (cuadro 2), sin embargo le precede otro párrafo que indica lo siguiente: “ La cofinanciación europea, a través del FEDER (DENTRO DEL Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 85% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.”, existiendo una incongruencia entre ambos porcentajes.

Fundamentos de derecho:

El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, establece literalmente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1380/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación de los siguientes errores materiales en la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPEÍFICO 2.5 “AGUA” MEDIDA 2.5.1. “Ciclo integral del agua”, publicada en el BOME nº 6246 de fecha 24 de enero de 2025, en los siguientes apartados:

Primero.- Donde dice:

ANEXO II. PRESUPUESTOS ANALIZADOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Presupuestos

OE25-Agua

Proyectos	Identificación	Ámbito de intervención	coste	2024	2025	2026	2026
ciclo integral del agua	2.5.1	64	5.961.320	1.743.294	2.369.562	947.527	900.938

Debe decir:

ANEXO II. PRESUPUESTOS ANALIZADOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Presupuestos